

Acciones BEPS y Nuevas Declaraciones Informativas en materia de Precios de Transferencia.

Los países integrantes del G20 y miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) han unidos sus esfuerzos para implementar una serie de acciones que permitan evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación, conocidas como “**Acciones BEPS**” (*Base Erosion and Profit Shifting*).

Con dichas acciones se pretende evitar que grupos empresariales multinacionales implementen estrategias fiscales que les permitan eludir el pago de impuestos en los países donde efectivamente se generó la riqueza.

Las 15 acciones incluidas en este Proyecto **BEPS**, se enfocan en eliminar vacíos jurídicos, en limitar la erosión fiscal, en combatir prácticas fiscales calificadas como perniciosas, impedir la elusión de establecimientos permanentes y el uso abusivo de los tratados internacionales; asimismo, tienen como objeto el reforzamiento en la normatividad y cumplimiento en materia de Precios de Transferencia y la implementación de mecanismos efectivos en la resolución de controversias multilaterales.

En lo que corresponde a la fiscalización en materia de Precios de Transferencia, estas acciones se centran en seguir considerando como “*piedra angular*” al Principio de Plena Competencia (*Arm's Length Principle*) con especial énfasis en la **creación del valor**. Esto es, que la atribución de los márgenes de utilidad estén alineadas con la actividad económica que realiza cada Empresa Multinacional.

Lo anterior, debido a se considera que existe una constante manipulación de los análisis de funciones, activos y riesgos de las Empresas, que originan rendimientos que no corresponden a las actividades que efectivamente se desarrollan. Por ejemplo, Empresas que contraen riesgos contractuales pero que carecen de capacidad financiera para asumir dichos riesgos; éstos serán atribuidos a las entidades que efectivamente ejerzan el control y que dispongan de la capacidad financiera suficiente para asumir dichos riesgos o también, los beneficios de la explotación de bienes intangibles serán atribuidos a las Empresas que desarrollen funciones importantes o que aporten gran parte de los activos y no a las Empresas que tengan la titularidad jurídica de dichos intangibles.

Como parte de la implementación de las reglas BEPS en México, se incorpora a la Ley del Impuesto Sobre la Renta un nuevo artículo 76-A que establece nuevas declaraciones informativas bajo el siguiente esquema:

- Son aplicables para aquellos contribuyentes que hayan celebrado operaciones con partes relacionadas y que hayan percibido ingresos acumulables por \$644'599,005 pesos o más, en el ejercicio inmediato anterior.
- Dichas informativas deberán presentarse a más tardar el 31 de Diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate (31 de Diciembre de 2017 con la información del ejercicio 2016).
- Tipos de Declaraciones Informativas:

➤ **DECLARACION INFORMATIVA MAESTRA**

Solicita información relativa a la estructura organizacional, descripción de actividades, intangibles, actividades financieras con sus partes relacionadas, así como su posición financiera y fiscal.

➤ **DECLARACION INFORMATIVA LOCAL**

Solicita la descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como sus operaciones con partes relacionadas.

Asimismo la información financiera del contribuyente obligado y de las operaciones o empresas utilizadas comparables en su análisis.

➤ **DECLARACION INFORMATIVA PAIS POR PAIS**

- ✓ Deberán ser presentadas por Empresas que fungen como personas morales controladoras multinacionales, esto es:
 - Sean residentes en México.
 - Tengan empresas subsidiarias o establecimientos permanentes, que residan o se ubiquen en el extranjero.
 - No sean subsidiarias de otra empresa residente en el extranjero.
 - Estén obligadas a elaborar y presentar estados financieros consolidados.
 - Reporten en sus estados financieros consolidados resultados de otras entidades con residencia en otro o más países.

- Hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos consolidados a doce mil millones de pesos o más.



- ✓ O bien, por personas morales residentes en territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan sido designadas por la persona moral controladora del grupo empresarial como la responsable de proporcionar dicha declaración informativa.
- ✓ Solicita información a nivel jurisdicción fiscal sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados.
- ✓ Solicita también indicadores de localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en la que opera el grupo empresarial multinacional (tales como jurisdicción fiscal, ingreso total segmentado por partes relacionadas e independientes, utilidades o pérdidas antes de impuestos, ISR pagado, ISR causado, cuentas de capital, utilidades o pérdidas acumuladas, número de empleados, activos fijos y de mercancías).

✓ Y por último, un listado de las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional y de sus establecimientos permanentes, incluyendo las principales actividades económicas de cada una de las entidades integrantes del grupo

✓ empresarial multinacional, jurisdicción si es diferente a la residencial fiscal y en su caso, cualquier otra información adicional que se considere pudiera facilitar el entendimiento de la información proporcionada.

Estas acciones buscan una mayor coherencia entre el monto y lugar donde se pagan los impuestos y el en donde se llevan a cabo las operaciones, funciones y riesgos de las empresas multinacionales.

Las acciones **BEPS** puedan parecer ambiciosas y llevar un tiempo su implementación total, sin embargo resulta claro y evidente la tendencia regulatoria y de vigilancia a las operaciones multinacionales por parte de las autoridades fiscales, esto, por medio de la cooperación internacional y el uso de la tecnología, por lo que es recomendable que aun y cuando son pocas las Empresas obligadas a la presentación de las declaraciones informativas antes mencionadas, es conveniente revisar las estructuras de negocio, la naturaleza de las operaciones, las políticas en materia de Precios de Transferencia, así como el soporte documental de cualquier pago al extranjero (regalías, intereses, asistencia técnica, management fees, entre otros).